

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

Doña Carmen Rodríguez Arias, secretaria de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 1.231 de 2009, interpuesto por “Compañía de Seguros Axa Aurora Ibérica de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima”, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo social número 1 de Valladolid, en autos número 657 de 2007, seguidos a instancias de don Luis A. Arranz Casado, contra la recurrente, “Erosmer Ibérica, Sociedad Anónima”, “Dragados, Sociedad Anónima”, “Obras y Contratas Santos, Sociedad Anónima”, “Corman Sistemas y Montajes de Seguridad, Sociedad Anónima”, sobre reclamación cantidad, se ha dictado resolución por esta Sala en fecha 28 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

La Sala acuerda tener por no preparado tanto el recurso de casación ordinario ni el recurso de casación para la unificación de doctrina, contra la sentencia de esta Sala de fecha 9 de septiembre de 2009, en el recurso de suplicación número 1.231 de 2009, presentado por el letrado don Carlos González-Castos y Jiménez, en representación de la “Compañía de Seguros Axa Aurora Ibérica, Sociedad Anónima”.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de queja ante la Sala de lo social del Tribunal Supremo, que se preparará pidiendo la parte, dentro del quinto día, súplica del auto recurrido, y para el caso de no estimarla, testimonio de ambas resoluciones.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmado y rubricado.—Don Emilio Álvarez Anllo, doña Carmen Escuara Bueno y don Rafael A. López Parada.

Y para que sirva de notificación en forma a “Obras y Contratas Santos, Sociedad Anónima”, que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se expide el presente en Valladolid, a 28 de septiembre de 2009.—La secretaria de la Sala (firmado).

(03/33.558/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 39 DE MADRID

EDICTO

Doña Vilma Vanegas Martín, secretaria del Juzgado de primera instancia número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario número 942 de 2002 seguidos ante este Juzgado, a instancias de “Alabosch, Sociedad Anónima”, contra ignorados herederos de doña Teresa Sardina López, contra “Férricos y Maquinaria, Sociedad Anónima”, y contra “Allianz”, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Vistos por mí, doña María Teresa Villagarcía Sancho, magistrada-juez sustituta del Juzgado de primera instancia número 39 de los de esta capital, los presentes autos de juicio ordinario número 942 de 2002, promovidos por el procurador de los tribunales don Rafael Delgado Delgado, en representación de la mercantil “Alabosch, Sociedad Anónima”, contra ignorados herederos de doña Teresa Sardina López, contra “Férricos y Maquinaria, Sociedad Anónima”, en liquidación, en situación procesal de rebeldía, y contra la aseguradora “Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora de los tribunales doña Eugenia Fernández-Rico Fernández, como parte demandada, en nombre de Su Majestad el Rey, y por la autoridad que me ha sido conferida, procedo a dictar la presente resolución.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el procurador de los tribunales don Rafael Delgado Delgado, en representación de la mercantil “Alabosch, Sociedad Anónima”, contra ignorados herederos de doña Teresa Sardina López, contra “Férricos y Maquinaria, Sociedad Anónima”, en liquidación, y contra la aseguradora “Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima”, debo condenar y condeno a la parte demandada de forma solidaria a abonar a la parte actora la cantidad de 51.086,02 euros, teniendo en cuenta con respecto a la entidad aseguradora que esta

podrá deducir la franquicia pactada de 3.000 euros, más los intereses desde la presentación de la demanda, y las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que sirva de notificación en forma a los demandados, ignorados herederos de doña Teresa Sardina López, se extiende la presente.

En Madrid, a 15 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/12.101/09)

JUZGADO NÚMERO 46 DE MADRID

EDICTO

Don Pedro Sáenz Pastor, secretario del Juzgado de primera instancia número 46 de Madrid.

Hace saber: Que en este tribunal se tramita el procedimiento ejecutivo número 548 de 1991, a instancias de “Banco Pastor, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora señora Rodríguez Puyol, frente a “Worldshipping, Sociedad Anónima”, que se encuentra en la actualidad en paradero desconocido, he acordado notificar a dicha demandada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 964

En Madrid, a 22 de septiembre de 2009.—Vistos por el ilustrísimo señor don Javier Sánchez Beltrán, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 46 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal seguidos al número 548 de 1991, en virtud de demanda interpuesta por la procuradora doña María Rodríguez Puyol, en representación de “Banco Pastor, Sociedad Anónima”, contra “Motor Equipo de Automoción, Sociedad Anónima”, “World Shipping, Sociedad Anónima”, e “Intergráfica, Sociedad Anónima”, en reclamación de cantidad.

Fallo

Estimando la oposición formulada por el procurador don Francisco García Crespo, en representación de “Intergráfica, Sociedad Anónima”, contra la demanda ejecutiva presentada por la procuradora doña María Rodríguez Puyol, en representación de

“Banco Pastor, Sociedad Anónima”, no procede pronunciar sentencia de remate contra ella, mandándose alzar los embargos decretados, imponiéndose las costas de “Intergráfica, Sociedad Anónima”, al ejecutante.

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a las demandadas “Motor Equipo de Automoción, Sociedad Anónima”, y “World Shipping, Sociedad Anónima”, para con su importe efectuar entero y cumplido pago a la actora de la suma de 98.197,44 euros (16.338.679 pesetas) de principal, más gastos de protesto por importe de 702,34 euros (11.860 pesetas), más intereses legales y costas causadas y que se causen en el presente procedimiento, a cuyo pago condeno expresamente a ambas demandadas.

Líbrese testimonio de esta resolución y únase a las actuaciones, incluyéndose la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo máximo e improrrogable de cinco días ante este Juzgado de primera instancia, y se sustanciará ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Publicación

La anterior sentencia fue publicada por el ilustrísimo señor magistrado-juez de este Juzgado, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a las demandadas, cuyo domicilio actual se ignora, haciéndoles saber que contra la anterior sentencia podrán interponer recurso de apelación en el término de cinco días hábiles, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID expido el presente en Madrid, a 8 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/11.846/09)

JUZGADO NÚMERO 88 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 495 de 2009, sobre otras materias, se ha dictado sentencia de fecha 25 de mayo de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Gracia Esteban Guadalupe, en nombre y representación de “Govalsa, Sociedad Limitada Unipersonal”, contra don José Arcones Fresno, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes el día 1 de junio de 2007 referente al local sito en Madrid, en la calle Olid, número 4, debiendo el demandado dejarlo libre y a disposición de la actora, bajo apercibimiento de lanzamiento, y debo condenar y condeno a don José Arcones Fresno a abonar a la actora la cantidad de 6.311,39 euros, más las que se devenguen hasta que obtenga la posesión del mismo, con los intereses legales expresados, y al pago de las costas causadas.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación que deberá prepararse,

ante este Juzgado, conforme a los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 7 de enero de 2000, y conforme al artículo 449.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil no se admitirá el recurso de apelación si al prepararlo no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Se tiene por señalado para el lanzamiento el día 17 de septiembre de 2009, a las nueve y treinta horas, siempre que la parte actora lo solicite en la forma señalada en el artículo 549 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y la parte demandada no recurra la sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Arcones Fresno se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación de la sentencia y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, quedando la procuradora de la parte actora autorizada para su diligenciado.

En Madrid, a 1 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/11.630/09)

JUZGADO NÚMERO 95 DE MADRID

EDICTO

Doña María Dolores Ruiz Ramos, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 95 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 885 de 2009 se sigue, a instancias de don Juan Carlos Cabanillas Durán, expediente para la declaración de ausencia de don Francisco Cabanillas Durán, nacido en Madrid, el día 28 de marzo de 1958, con documento nacional de identidad 51877822-B, hijo de Francisco y de María Josefa, quien se ausentó de su último domicilio en Madrid, no teniéndose noticias de él desde el día 1 de enero de 2006, ignorándose su paradero.

En cuyos autos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado la publicación del presente edicto, haciendo constar la existencia de este procedimiento a quienes pudiera interesar.

Dado en Madrid, a 24 de septiembre de 2009.—La magistrada-juez del Juzgado de primera instancia (firmado).—El secretario (firmado).

(02/11.761/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 806 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia 229 de 2009

En Alcalá de Henares, a 1 de octubre de 2009.

Don Francisco Javier Just Bauluz, magistrado-juez sustituto del Juzgado de pri-

mera instancia número 3 de Alcalá de Henares y su partido judicial, ha visto las presentes actuaciones de juicio ordinario seguidas en este Juzgado con el número 806 de 2008, a instancias de “Santander Consumer, Establecimiento Financiero de Crédito, Sociedad Anónima”, representada por el procurador de los tribunales don José Francisco Reino García y asistida por la letrado doña Nuria Revilla Canora, contra doña Martha Nury Rivera Rivera, en reclamación de cantidad.

Fallo

Estimando la demanda presentada por el procurador señor Reino García, en nombre de la mercantil “Santander Consumer, Establecimiento Financiero de Crédito, Sociedad Anónima”, declaro resuelto el contrato de financiación de bienes muebles que ligaba a las partes y condeno a doña Martha Nury Rivera Rivera a reintegrar la posesión del vehículo “Peugeot” 207, matrícula 2324-FJP, respecto del que está acordado el depósito judicial por auto de este Juzgado de fecha 24 de septiembre de 2008, y a pagar a la actora la cantidad de 18.003,86 euros, más el interés de demora pactado al 2 por 100 mensual computado desde la fecha de presentación de la demanda, más gastos. Todo ello con expresa condena al pago de las costas procesales a la referida demandada.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación que se tramitará conforme a lo previsto en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada doña Martha Nury Rivera Rivera, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Alcalá de Henares, a 14 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/11.896/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE MÓSTOLES

EDICTO

En el juicio de procedimiento ordinario número 1.033 de 2007 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 140 de 2009

En Móstoles, a 18 de junio de 2009.—En nombre de Su Majestad el Rey.

Vistos por la señora doña Beatriz López Frago, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Móstoles, los presentes autos de juicio ordinario número 1.033 de 2007, tramitados en este Juzgado a instancias de don Manuel Zapata Catarro, representado por el procurador de los tribunales don Carlos Navarro Blanco y asistido por el letrado don Juan Fernández Moreno, contra don Juan Hernández Zaballós, representado por el procurador de los tribunales don Samuel Martínez de Lecea y asistido por la letrada doña Magdalena Sanjurjo Jor-